

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Declara que podrán establecerse Acondicionamientos o Laboratorios industriales con carácter oficial en los principales Centros productores en que no los hubiere.

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiera comisión al C. de F. D. J. Montagut.—Destino al C. de C. D. F. González.—Resuelve instancias del T. de N. D. J. de la Vega, del 2.º Comandante de la Estación torpe-

dista de Ferrol y de un contramaestre.—Aprueba cuentas del Fondo económico de la «Revista general de Marina».—Referente a obras de la Escuela Naval Militar.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Resuelve instancia de D. F. Alamo.—Dispone construcción de un horno.—Resuelve acerca de la construcción y entrega a la Marina de depósitos de petróleo.—Relativa a construcción de remolcadores.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia de un escribiente.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Resuelve instancia del Cap. de Infantería de Marina D. J. Gutiérrez.

ASESORIA GENERAL.—Nombra Asesor de provincia a D. L. Merediz.

## Anuncio de subasta.

## Sección Oficial

## REAL DECRETO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De acuerdo con el informe de la Junta de Presidentes y de la Comisión permanente de la Protectora de la Producción Nacional, en conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán establecerse Acondicionamientos o Laboratorios industriales con carácter oficial en los principales Centros productores en que no los hubiere. Los Acondicionamientos estarán encargados de hacer análisis, ensayos, estudios, experiencias o cualesquiera otras operaciones análogas en toda clase de fibras textiles y sus manufacturas, lubricantes, combustibles, productos químicos y farmacéuticos, materias colorantes, materiales de construcción, productos siderúrgicos y metalúrgicos y, en general, en todas las materias empleadas en las industrias y en las diversas artes de la construcción, según las necesidades y especialidad de la producción en el Centro industrial o región en que hayan de funcionar.

Art. 2.º Las Cámaras oficiales de Industria, y en su

defecto las de Comercio, cooperarán a las iniciativas del Gobierno o de la producción para que se establezcan y funcionen los Acondicionamientos con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º El Acondicionamiento no es una institución de uso obligatorio. Los interesados podrán solicitar su intervención cuando lo crean conveniente, así como los informes o certificados de las operaciones que a su instancia realice el Acondicionamiento. Las autoridades podrán solicitar del Director o Jefe del Acondicionamiento, que por éste se ejecuten las operaciones que dichas autoridades estimen necesarias. Estas operaciones serán gratuitas cuando no se soliciten en virtud de interés particular.

Art. 4.º El Acondicionamiento de la capital de la provincia de Barcelona, con carácter oficial, estará a cargo del Fomento del Trabajo Nacional, con arreglo a la propuesta de dicha Corporación, la cual se obliga a establecerlo y a satisfacer todos los gastos que ocasione.

Art. 5.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en San Ildefonso a dieciocho de julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(De la Gaceta de 19 de julio.)

# REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

### Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de fragata D. Joaquín Montagut y Miró, se traslade a Galicia, en comisión indemnizable del servicio, para representar a la Marina en el supuesto táctico que desarrollará allí el Estado Mayor del Ejército, desde el 20 del actual a igual fecha del mes próximo, quedando autorizado para trasladarse, durante este plazo, a todos los puntos que su comisión exigiera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada por el General Jefe del arsenal de la Carraca, contraalmirante de la Armada D. Salvador Buhigas y Abad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante personal de dicho oficial general al capitán de corbeta D. Félix González Castañeda, en sustitución del jefe de igual empleo don Tomás Sostoa y Martínez, que se le ha conferido comisión del servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el teniente de navío D. Juan de la Vega Rappallo, solicitando se hagan extensivas a Marina las disposiciones de Guerra recientemente publicadas en cuanto se refiere a la provisión de destinos, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

### Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.656, del Comandante general del apostadero de Ferrol, elevando escrito del Jefe de la Estación torpedista, acompañando a instancia del segundo Comandante de la misma, exponiendo que cooperó por orden de la Superioridad al desactivado y estudio de la mina, al parecer sistema Carbonit, llevada a aquella Estación por el cañonero *Hernán Cortés*, y suplicando mejora de recompensa a la que le fué concedida por real orden de 9 de julio último, S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimar la petición.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.699, del Comandante general del apostadero de Ferrol, elevando escrito del Jefe de la Estación torpedista, acompañando a instancia del segundo contramaestre, graduado de alférez de fragata, D. Juan Penedo Villasusc, embarcado en aquella estación, exponiendo que cooperó con exposición de su vida al desactivado, arrastre y embarque de la mina Carbonit, llevada a aquella Estación por el cañonero *Hernán Cortés*, y suplicando la concesión de mejora de recompensa a la que le fué concedida por real orden de 9 de julio último, S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimar la petición.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

### Fondos económicos

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión de las cuentas de los ingresos y gastos habidos en el fondo económico de la *Revista General de Marina* durante el 2.º trimestre del corriente año, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se aprueben dichas cuentas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director de la *Revista General de Marina*.



**Obras**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 353, del Director de la Escuela Naval Militar, en la que participa haberse efectuado por la Junta económica de aquel Centro de enseñanza, obras ya liquidadas, por valor de *treinta y cuatro mil novecientas ochenta* pesetas *treinta y cinco* céntimos, y otras en vía de ejecución, con plazos adelantados, por valor de *catorce mil novecientas* pesetas, de acuerdo con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central e Intendencia general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el importe de estas obras sea satisfecho con las *veinticinco mil* pesetas consignadas en el presupuesto vigente en el capítulo 13, artículo 3.<sup>o</sup>, y el resto afecte al concepto «Escuela Naval y de Aplicación», capítulo 11, artículo 2.<sup>o</sup> del mismo presupuesto.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. General 2.<sup>o</sup> Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Director de la Escuela Naval Militar.  
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Construcciones navales****Concursos**

Excmo. Sr.: Vista la instancia del arquitecto D. Fermín Alamo Ferrer, solicitando prórroga para la presentación de proyectos al concurso que se ha de celebrar el 1.<sup>o</sup> de octubre próximo para la construcción de nuevo Ministerio de Marina, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien ordenar que se conceda la prórroga de quince días solicitada, sólo por esta vez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

**Construcciones**

Excmo. Sr.: Visto expediente sobre la instalación de un horno para recocer el material de acero de los cascos de sumergibles, remitido por el Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, con escrito número 1.532 de 28 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones navales,

civiles e hidráulicas, ha tenido a bien ordenar que a la mayor brevedad la S. E. de C. N. construya un horno especial para el recocido, pudiéndosela permitir que mientras lo lleva a cabo siga como hasta ahora haciendo el recocido en zanja, aumentando las precauciones para el mejor resultado de la operación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.  
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación elevada en 30 de junio próximo pasado por el contratista para la construcción y entrega a la Marina, de depósitos de petróleo con destino a las Bases navales de Cartagena y Mahón, solicitando excepción de todo género de penalidades, fundándose en las razones que expone, y de la moción presentada por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, en 8 del corriente, consultando acerca de si procede o no la construcción de los dos depósitos para petróleo mandados construir por administración al arsenal de la Carraca por real orden de 10 de julio de 1916, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.<sup>o</sup> Que los seis depósitos contratados con la Sociedad «Construcciones Metálicas» y con D. Eugenio Grasset, respectivamente, se distribuyan de la manera siguiente:

Uno para Ferrol.  
Uno para Vigo (Ríos).  
Uno para Marín.  
Dos para Cartagena.  
Uno para Mahón.

2.<sup>o</sup> Que el arsenal de la Carraca deberá realizar la construcción y montura en el mismo de los dos depósitos a que se refiere la real orden de 10 de julio de 1916; y

3.<sup>o</sup> Que se proceda a formular presupuesto para la explanación y cimentación para los mencionados depósitos, en los sitios designados donde no se haya aún realizado.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se invite a la Sociedad de «Construcciones Metálicas» y a don Eugenio Grasset, a concertar modificaciones en sus contratos en el sentido de que la primera de ellas entregará y montará en Ríos (Vigo) uno de los dos depósitos que construye, y el segundo que instalará en Marín uno de los dos depósitos que en su contrato figuran destinados a Mahón.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de Ferrol, la Carraca y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Jefes de las Bases navales de Vigo, Marín y de Mahón.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la consulta de la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas sobre la construcción en la Carraca de los cascos de remolcadores ordenada por real orden de 15 de julio de 1916, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede, por ahora, la construcción de los cascos del 2.º grupo de dos remolcadores, debiéndose almacenar convenientemente los materiales que se vayan recibiendo para dicha atención, para lo cual deberán ser reservados, sin que por ningún concepto se les de aplicación diferente.

Es también la soberana voluntad de S. M., se active la construcción del primer grupo de dos cascos, interesando la remisión con urgencia de los codastes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el escribiente de 1.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Francisco Catalán García; visto el resultado del reconocimiento médico que le practicó, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo para Marmolejo y esta Corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

## Navegación y pesca marítima

### Practicajes

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. José Gutiérrez García, solicitando se le abone la obvencción de practicajes durante el tiempo que estuvo destinado en la Comandancia de Marina de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta central administrativa del Fondo económico de Practicajes, ha tenido a bien desestimarla por no haber desempeñado el referido oficial destino de plantilla de Ayudante de aquella Comandancia, conforme a lo prevenido en la real orden de 14 de agosto de 1915 (D. O. núm. 184, página 1.242).

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Presidente de la Junta central administrativa del Fondo económico de Practicajes.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Comandante de Marina de Cartagena.

## Asesoría general

### Asesores de provincias

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruído para la provisión del cargo de Asesor de la provincia marítima de Gijón, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. y por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Asesor de la mencionada provincia marítima, al letrado D. Lucas Merediz y Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Asesor general de este Ministerio.

## ANUNCIO DE SUBASTA

### JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

El concurso para la enajenación del torpedero número 42, que debió celebrarse en la Comandancia general del apostadero de Cádiz el día 14 del actual y que fué suspendido por no haberse recibido a tiempo algunos DIARIOS OFICIALES que debieron publicar el anuncio expresivo del día en que había de tener efecto dicho acto, tendrá lugar en la expresada dependencia a las catorce horas del día 28 del actual.

Arsenal de la Carraca, 17 de septiembre de 1917.

El Secretario,

*José Cousillas.*